

MORELOS**PARTIDO DEL TRABAJO**
UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !**PARTIDO DEL TRABAJO****TABULADOR DE REMUNERACIONES
EJERCICIO 2013****NOVIEMBRE**

DURANTE EL MES DE **NOVIEMBRE** EL PARTIDO DEL TRABAJO APOYO LAS SIGUIENTES PERSONAS:

NOMBRE	PUESTO	INGRESO MENSUAL
TANIA VALENTINA RODRIGUEZ RUIZ	COMISIONADA	NO PERCIBE
AGUILAR ESPINOZA LAURA	COLABORADOR	\$ 4,500.00
GUILLEN HERNANDEZ MARIA VIANEY	COLABORADOR	\$ 5,000.00
SEGURA ESQUIVEL OCTAVIO	COLABORADOR	\$ 5,500.00
CARDENAS ESPINO KATY MARIANA	COLABORADOR	\$ 5,000.00
CUATE ROMERO MARCO ANTONIO	COLABORADOR	\$ 5,000.00
MAGDA ENCARNACION VAZQUEZ	COLABORADOR	\$ 5,000.00
ESPINOZA RAYA CARMEN	COLABORADOR	\$ 5,000.00
NARVAEZ LIDOLF ENRIQUE	COLABORADOR	\$ 5,000.00
GARAY TEJEDA VICTOR HUGO	COLABORADOR	\$ 5,000.00
HIDALGO VELAZQUEZ GERSON DAVID	COLABORADOR	\$ 5,000.00
ORTIZ ALDO ENRIQUE	COLABORADOR	\$ 6,500.00
GARCIA ALARCON ROMAN	COLABORADOR	\$ 5,000.00
LUIS MIGUEL FIGUEROA ABUNDEZ	COLABORADOR	\$ 5,500.00
RIVAS RIOS GABRIEL	COLABORADOR	\$ 4,800.00
RIVERA FIGUEROA JONATHAN SHAI	COLABORADOR	\$ 5,000.00
RODRIGUEZ RUIZ ROBERTO	COLABORADOR	\$ 10,000.00
RODRIGUEZ VAZQUEZ NELSON GERSON	COLABORADOR	\$ 5,500.00
SANCHEZ PERALTA ESAU	COLABORADOR	\$ 6,000.00
SEDEÑO RIOS IRMA	COLABORADOR	\$ 5,000.00
SOTELO TORRES ROSA	COLABORADOR	\$ 4,500.00

MORELOS



PARTIDO DEL TRABAJO
INSTITUCIÓN NACIONAL
DE POLÍTICA LABORAL

En el Partido del Trabajo se manejan apoyos a los militantes, y no se generan derechos laborales, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 14 de los estatutos del Partido.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Estatutos Partido del Trabajo

CAPÍTULO IV DE LOS MILITANTES, AFILIADOS Y SIMPATIZANTES DE LOS MILITANTES

Artículo 14.- Son militantes del Partido del Trabajo, los mexicanos, mujeres y hombres, que acepten y suscriban los Documentos Básicos y sus políticas específicas. Deberán participar activa y permanentemente en una instancia del Partido del Trabajo y en una organización social y sus luchas. Deberán aplicar las líneas políticas del Partido, actuar con honestidad y disciplina y pugnar por conservar su unidad. Por tratarse de un Instituto Político Nacional, en el cual sus militantes, afiliados y simpatizantes participan en forma personal y voluntaria, además que el ejercicio de sus actividades políticas se encuentran consideradas en el Artículo 35 Constitucional, como prerrogativas de los ciudadanos; en consecuencia, en ningún momento la militancia de los mismos en el Partido del Trabajo, generará derechos laborales.

Formato de elaboración y autorización de la Información

En cumplimiento con el artículo 5, numeral III de los lineamientos y criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia emitidos por el Instituto Morelense de Información y Estadística IMIPE, los responsables de la elaboración y autorización de la información publicada en sueldo y remuneraciones mensuales de dirigentes, miembros y personal administrativo de esta institución política son los siguientes Colaboradores:

Elaboro

JONATHAN SHAIID RIVERA FIGUEROA

Autorizó

ROBERTO RODRÍGUEZ RUIZ